

III. Otras disposiciones

MINISTERIO DE ASUNTOS EXTERIORES

7370 *RESOLUCIÓN de 22 de marzo de 2001, de la Secretaría de Estado para la Cooperación Internacional y para Iberoamérica, por la que se hace pública la concesión de ayudas para Lectorados de Español en Universidades extranjeras.*

Por Resolución de la Secretaría de Estado para la Cooperación Internacional y para Iberoamérica, de fecha 29 de diciembre de 1999 («Boletín Oficial del Estado» de 28 de enero de 2000)

Por Resolución de 21 de julio de 2000 («Boletín Oficial del Estado» de 5 de agosto), se hizo pública la concesión de ayudas para Lectorados de Español en Universidades extranjeras, quedando pendiente el Lectorado de Copenhague (apartado quinto de la citada Resolución).

Realizada la selección por parte de la Universidad de Copenhague (Dinamarca), de conformidad con el apartado 7, Selección, de la Resolución de 29 de diciembre de 1999, y en aplicación a lo Dispuesto en la Resolución de 1 de marzo de 2001, de la Secretaría de Estado para la Cooperación Internacional y para Iberoamérica por lo que se dispone la delegación de competencias del Secretario de Estado («Boletín Oficial del Estado» del 6), esta Secretaría de Estado dispone:

Primero.—Resolver y hacer pública la concesión de ayuda al Lectorado de Español en la Universidad de Copenhague (Dinamarca), a favor de:

Lectora: Doña Carmen Blanco Villalba.
Suplente 1.º: Don Miguel Ángel Miguel Miguel.
Suplente 2.º: Don Iván Reymódez Fernández.

Segundo.—La ayuda surtirá efecto a partir del 1 de abril de 2001.

Esta Resolución es definitiva en la vía administrativa y contra la misma cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la fecha de publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 22 de marzo de 2001.—El Secretario de Estado, P. D. (Resolución de 1 de marzo de 2001, «Boletín Oficial del Estado» del 6), el Director general de Relaciones Culturales y Científicas, Rafael Rodríguez-Ponga.

MINISTERIO DE FOMENTO

7371 *RESOLUCIÓN de 28 de marzo de 2001, conjunta de la Subsecretaría de Fomento y la Subsecretaría de Economía, sobre emisión y puesta en circulación de una serie de sellos de Correos denominada «Castillos».*

De conformidad con lo establecido en la disposición adicional segunda de la Ley 24/1998 de 13 de julio, del Servicio Postal Universal y de Libe-

ralización de los Servicios Postales, se dicta la presente Resolución, sobre emisión y puesta en circulación de la serie de sellos de Correos «Castillos».

En su virtud, hemos resuelto:

Primero.—Por la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre-Real Casa de la Moneda se procederá a la estampación de una serie de sellos de Correos con la denominación de «Castillos».

Segundo.—«Castillos».

El próximo 20 de abril se emitirá una serie denominada «Castillos». Está compuesta de cuatro sellos dedicados, respectivamente, al castillo de la Zuda y 40,9 x 28,8 milímetros (horizontal) castillos de Jadraque, San Fernando de Figueres y Montesquiú.

Características Técnicas:

Procedimiento de impresión: Calcografía.

Papel: Estucado, engomado, mate, fosforescente.

Dentado: 13 3/4.

Tamaño de los sellos: 28,8 x 40,9 milímetros (vertical) castillo de la Zuda y 40,9 x 28,8 milímetros (horizontal) castillos de Jadraque, San Fernando y Montesquiú.

Valores postales: 40, 75, 155 y 260 pesetas (0,24; 0,45; 0,93 y 1,56 euros), respectivamente.

Efectos en pliego: 50.

Tirada: 1.200.000 de cada uno de los valores.

Tercero.—La venta y puesta en circulación de esta emisión se iniciará el 20 de abril de 2001.

Su distribución a los puntos de venta cesará el 31 de diciembre del año 2001, no obstante lo cual mantendrán indefinidamente su valor a efectos de franqueo, hasta que se dicte orden en contrario.

Cuarto.—De estos efectos quedarán reservadas en la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre-Real Casa de la Moneda 3.500 unidades a disposición de la Entidad Pública Empresarial Correos y Telégrafos, para atender los compromisos internacionales, derivados de la pertenencia a la Unión Postal Universal y de los intercambios con otras Administraciones Postales, así como para su incorporación a los fondos filatélicos del Museo Postal y Telegráfico y para la promoción del sello español.

Otras 2.000 unidades de estos efectos serán reservadas a la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre-Real Casa de la Moneda, para atenciones de intercambio con los Organismos emisores de otros países, integración en los fondos filatélicos del Museo de dicha Fábrica y promoción filatélica nacional e internacional.

Quinto.—Por la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre-Real Casa de la Moneda se procederá a la destrucción de los proyectos, maquetas, dibujos, pruebas, planchas y cualquier otro elemento o material utilizado, una vez realizada la emisión. Sin embargo, cuando resulte, a juicio de la Fábrica, que alguno de los elementos empleados en la preparación o estampado de la emisión anteriormente aludida encierra gran interés histórico o didáctico, podrá ser destinado, convenientemente inutilizado, a dotar el Museo de la Fábrica, el Museo Postal o cualquier otro Museo de interés en la materia. En todo caso se extenderá la correspondiente acta, tanto de la inutilización como de los elementos que en calidad de depósito se integren en alguno de los indicados Museos.

Lo que comunicamos a VV. II. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 28 de marzo de 2001.—El Subsecretario de Fomento, Adolfo Menéndez Menéndez.—El Subsecretario de Economía, Miguel Crespo Rodríguez.

Ilmo. Sr. Consejero Director general de la Entidad Pública Empresarial Correos y Telégrafos e Ilmo. Sr. Presidente Director de la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre-Real Casa de la Moneda.